

ANEXO

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. ,
 con D.N.I. n.º , como Presidente de la Federación
 Extremeña de

EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden que regula la concesión de

subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el
 desarrollo de Programas de Tecnificación durante 1994,

SOLICITA:

Una subvención de pts., fundamentándose en la
 documentación que se presenta en los diferentes anexos a esta
 solicitud.

En , a de de 1994

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. MERIDA.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 30 de marzo de 1994, por la
 que se dispone el nombramiento de D. Juan
 Pablo Gómez Fernández, como Asesor del
 Consejero de Economía y Hacienda.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto
 Legislativo 1/1990, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo
 establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el
 Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico, del
 Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de D. Juan
 Pablo Gómez Fernández, como Asesor del Consejero de Economía
 y Hacienda de la Junta de Extremadura.

El Consejero de Economía y Hacienda
 MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que
 se aprueba el Plan de Formación de los
 Cuerpos de Policía Local de Extremadura para
 el año 1994.*

Los frecuentes planes de formación de las policías locales y sus

auxiliares de la comunidad extremeña han evidenciado un afán de
 aprendizaje y actualización por parte del personal al que van
 dirigidos, dada la gran demanda de éstos. Al mismo tiempo, es
 preciso tener en cuenta que la policía local, por sus especiales
 competencias y funciones, precisa de una permanente y constante
 actualización profesional.

La formación policial se ha constituido como exigencia recíproca,

tanto de los cuerpos policiales como de la ciudadanía a la que va dirigido el servicio que prestan estos cuerpos de seguridad. Desde el punto de vista de los funcionarios de policía, la exigencia de formación se conforma como un derecho y al mismo tiempo como una obligación que trasciende a la mera obtención de diplomas acreditativos de conocimientos, precisos para la carrera profesional del policía, que de este modo se ve también garantizada.

A los cursos programados también podrán asistir los auxiliares de policía, abarcando así a todo el aparato de seguridad local y planteando la formación de estos funcionarios con criterios globales e integradores. Criterios que, por otra parte, son los definidores de la seguridad ciudadana como servicio a la persona donde quiera que se encuentre y cualquiera que sea su situación, en defensa y protección del ejercicio de sus derechos y libertades en una sociedad más justa y solidaria.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de la Policía Local,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Se aprueba el Plan de Formación de la Policía Local de Extremadura, durante 1994, que estará formado por los siguientes cursos cuyo desarrollo se especifica en el Anexo I.

A) En colaboración con el Ministerio del Interior.

01. Urbanismo y espectáculos públicos.

02. Protección Civil.

03. Intervenciones Policiales.

B) Monográficos de ámbito comarcal.

04. Derecho Penal y Procesal.

05. Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

06. Reglamento General de Circulación y Atestados por accidentes de circulación.

C) Selectivos para funcionarios de nuevo ingreso o ascenso.

ARTICULO 2.º

Podrán participar en los anteriores cursos los policías locales y auxiliares de la policía local de Extremadura.

ARTICULO 3.º

Las solicitudes de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo II, deberán ser presentadas en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura n.º 43 de Mérida, por cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con diez días de antelación a la fecha de comienzo de cada curso.

En ellas deberá figurar la autorización del alcalde o concejal delegado.

ARTICULO 4.º

La relación de los aspirantes la realizará la Dirección General de Administración Local e Interior a la vista de las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

1.º Los que no hubieran realizado con anterioridad ningún curso de los organizados por esta Consejería.

2.º El personal que posea una antigüedad superior a cinco años en el puesto.

ARTICULO 5.º

Una vez seleccionados se les notificará su admisión, indicándoles el lugar y hora del comienzo del curso.

ARTICULO 6.º

Una vez finalizado el curso se hará entrega a los alumnos de un certificado de asistencia.

Las faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del curso impedirán, en todo caso, la expedición de certificado correspondiente.

Las ausencias no justificadas se comunicarán a las Alcaldías respectivas.

ARTICULO 7.º

Los certificados de asistencia tendrán la eficacia que le atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— Se faculta a la Directora de Administración Local e Interior para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

Cursos incluidos en el Plan de Formación para 1994.

A) De ámbito nacional y en colaboración con el Ministerio del Interior:

01/94. Curso sobre urbanismo y espectáculos públicos.

Horas: 15.

Lugar de celebración: Sala Europa del Complejo Cultural «San Francisco». CACERES.

Fecha de inicio: 20 de abril. Sesiones de mañana y tarde.

02/94. Curso sobre Protección Civil.

Horas: 15.

Lugar de celebración: Trujillo.

Fecha de inicio: 18 de mayo, en sesiones de mañana y tarde.

03/94. Curso sobre Intervenciones Policiales.

Horas: 15.

Lugar de celebración: Don Benito.

Fecha de inicio: 19 de septiembre, en sesiones de mañana y tarde.

B) Monográficos de ámbito comarcal:

04/94. Curso sobre Derecho Penal y Procesal.

Horas: 15.

Lugar de celebración: Mérida, en las dependencias de la Policía Local. Ctra. de Montijo.

Fecha de inicio: 18 de abril. Sesiones de tarde.

05/94. Curso sobre la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Horas: 20.

Lugar de celebración: Badajoz.

Fecha de inicio: 16 de mayo en sesiones de tarde.

06/94. Curso sobre Reglamento General de Circulación y Atestados por accidentes de Circulación.

Horas: 22.

Lugar de celebración: Plasencia.

Fecha de inicio: 1.º de junio. Sesiones de tarde.

C) Cursos selectivos para funcionarios de nuevo ingreso y ascenso:

Horas: 265.

Lugar de celebración: Academia de Seguridad Pública de Extremadura o Centro habilitado.

Fecha de inicio: Octubre. Se notificará a los interesados la fecha de comienzo.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

CURSO SOLICITADO:

NOMBRE: APELLIDOS:

CATEGORIA DEL PUESTO:

ANTIGÜEDAD: AÑOS:

HA REALIZADO ALGUN CURSO CON ANTERIORIDAD:

SI

NO

DOMICILIO PARTICULAR:

TELEFONO:

..... a de de 1994
(firma)

AUTORIZADO:

(Alcalde o Concejal-Delegado)

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Ilma. Sra. Directora General de Administración Local e Interior
Avda. de Extremadura, n.º 43. 06800 MERIDA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1994, por la que se hace público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1994 y de conformidad con lo establecido en el artº 4 de la Ley 3/1991, del 25 de abril, del Consejo Económico Social de Extremadura, acordó nombrar como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura a D. Antonio Mendoza Gómez en sustitución de D. Juan Miguel Asperilla Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la citada Ley.

Mérida, 12 de abril de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Galisteo.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de

septiembre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que avanzados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, fueron sometidos a pública exposición.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Galisteo en sesión plenaria de fecha 31 de enero de 1991 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias.

RESULTANDO: Que con fechas de 7 de marzo y 6 de abril de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el periódico «EXTREMADURA», respectivamente. No presentándose durante el indicado período alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 28 de junio de 1991, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

RESULTANDO: Que dichas Normas Subsidiarias han sido informadas por la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles y dictaminadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y por la Agencia de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (artº 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 41 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y